



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRÁGOTA
Secretario

Villa de Leyva, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO.	EJECUTIVO
DEMANDANTE.	CARMELO DE JESUS CANTERO RAMOS.
DEMANDADO.	JAIME ATALIVAR BOHORQUEZ IBAÑEZ.
RADICACIÓN.	154074089002-2021-00164-00

Mediante libelo que fuera sometido a las formalidades del reparto y correspondiera a esta agencia judicial, procede este juzgado a calificar la presente demanda ejecutiva, y sería del caso admitir la demanda por encontrarse conforme a los requisitos señalados en los artículos 82 a 84 del CGP, si no fuera porque se encuentra que la misma demanda en su integridad, es decir, extremo activo, pasivo, apoderado y obligación, ya son objeto de causa activa dentro de este juzgado con la causa 154074089002-2021-00130-00, que correspondiera a este despacho, contando como demandante, a CARMELO DE JESUS CANTERO RAMOS y demandado a JAIME ATALIVAR BOHORQUEZ IBAÑEZ, causa que en providencia de fecha doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021), fue admitida librando mandamiento de pago y medidas cautelares.

Encuentra el juzgado que este fenómeno acontece pues la presente causa fue rechazada por competencia, del Juzgado Promiscuo Municipal de Sutamarchan, y sin dar espera a la remisión del Juzgado homologo, la apoderada presenta en Villa de Leyva, la misma demanda, que por azares, termina en este estrado, junto con la remisión del vecino municipio, para el conocimiento, por este evento el despacho amonestara a la togado activa, por la presentación de dos cuerpos procesales idénticos, que generan carga procesal innecesaria.

Por lo anterior, en virtud a lo consagrado en el art. 90 inciso 1 ibídem se rechazará la demanda por no reunir los requisitos formales, determinados en el numeral 8 del artículo 82 del C.G.P., es decir, los fundamentos de derecho, toda vez que no puede ejecutar dos veces la misma obligación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

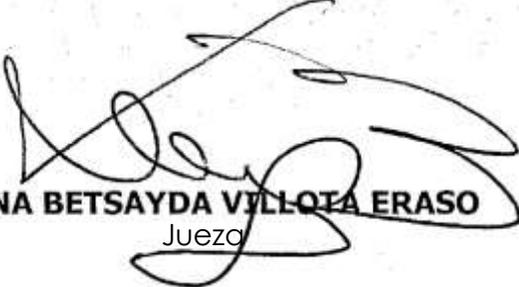
PRIMERO. RECHAZAR la demanda por falta de competencia, según lo analizado en precedencia.

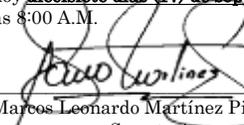


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO. AMONESTAR a la togada activa, por la presentación de dos cuerpos procesales idénticos, que generan carga procesal innecesaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

<p>JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 085, de hoy diecisiete días (17) de septiembre de 2021 siendo las 8:00 A.M.</p> <p> Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario</p>

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Boyaca - Villa De Leyva

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3cb75809e7048af2c39b2132c2198c1f072c85464a04fdadb8c1668b7f76a47b



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 16/09/2021 07:00:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>